

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD**

**REGLAMENTO DE INCENTIVOS**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE POLICÌA, TRÀNSITO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN ESTA SECRETARÌA DE SEGURIDAD.**

**ARTICULO 1/o.-** El presente Reglamento ha sido redactado para regular los procedimientos respecto al otorgamiento de incentivos para el personal de policía, Policía de tránsito y administrativo que labora en la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad; como reconocimiento al heroísmo, capacidad profesional, calidad productiva, servicios y demás hechos meritorios, así como a su distinguida actuación en beneficio del Ciudadano Escobedense. Con los siguientes reconocimientos:

**I.- Condecoraciones.**

**II.- Menciones honoríficas.**

**III.- Distintivos.**

**IV.- Citaciones**.

**ARTICULO 2/o.-** Para otorgar los reconocimientos considerados en este Reglamento, será requisito indispensable la justificación correspondiente; el Mando ordenará efectuar el estudio o la investigación que compruebe el acto.

**ARTICULO 3/o.-** Quien tenga concedidas dos o más condecoraciones de una misma clase y naturaleza, las portará a continuación de la otra en el lugar que corresponda.

**ARTÍCULO 4/o.-** Con el fin de premiar al personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad por actos sobresaliente, capacidad profesional, servicios y demás hechos meritorios en beneficio del ciudadano. Se establecen las siguientes:

**CONDECORACIONES:**

1. Corazón Policial.
2. Valor Policial.
3. Mérito Policial.
4. Mérito Docente.
5. Mérito Deportivo.
6. Mérito de Permanencia.

**Corazón Policial:** Es la condecoración que se otorgará al personal que fallezca en actos del servicio o que por el mismo resulte incapacitado para ejercer sus funciones. En caso de fallecimiento será entregada a sus deudos en un acto póstumo.

**Al Valor** Policial**:** Tiene por objeto premiar a los Policías, que ejecuten con riesgo de su vida, actos de heroísmo.

**Al Mérito Policial:** Se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, a los Policías que sean autores de un invento de utilidad para las fuerzas de seguridad o que coadyuve a modernizar y eficientar las labores policiales en beneficio de la Ciudadanía.

**Al Mérito Docente:** Se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, a los Policías y civiles, que presten sus servicios en las aulas, enseñando temas relacionados con la capacitación, profesionalización y actualización de los elementos pertenecientes a la Corporación, durante un lapso de tiempo mínimo de cinco años ininterrumpidos en la labor docente o que sean autores de un método, manual o libro de capacitación que contribuya a la enseñanza y mejora de la educación policial.

**Al Mérito Deportivo:** Se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, a los Policías que se distingan o que obtengan los primeros lugares en cualquiera de las ramas del deporte.

**Al Mérito de Permanencia:** Será de seis clases o categorías y se otorga a los policías que cumplan con los años de servicio que aquí se indican, será impuesta por el Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, previa ratificación del tiempo de servicios o antigüedad en la corporación dictaminada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría.

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORÌAS.** | **AÑOS DE SERVICIO.** |
| 5/a. Clase. | 10 |
| 4/a. Clase. | 15 |
| 3/ra. Clase. | 20 |
| 2/da. Clase. | 25 |
| 1/ra. Clase. | 30 |
| Especial | 35 o màs. |

**ARTÍCULO 5/o.-** Para computar los servicios del personal, únicamente se tomarán en cuenta los prestados sin abonos de tiempo.

**ARTÍCULO 6/o.-** El derecho a la obtención y uso de las Condecoraciones se pierde por rebelión y desacato en contra de la Secretaría de Seguridad de Justicia y Proximidad, del Municipio, las Instituciones del Estado y del País, declaradas judicialmente o por diversas sentencias que imponga la baja de la Corporación o la pérdida de los derechos inherentes a la nacionalidad o ciudadanía.

**ARTÍCULO 7/o.-** Se pierde el derecho a la Condecoración de Perseverancia en las clases que corresponda, si durante el lapso para la obtención de la misma, el Policía interrumpe sus servicios por alguna de las siguientes causas:

1. Por haberse dictado en su contra sentencia condenatoria de carácter penal o haberse retirado la acción penal ya estando sujeto a proceso.

1. Por haber estado sujeto a proceso en el que se pronuncie sentencia que declare extinguida la acción penal por prescripción o extinguida la pena por el mismo motivo.
2. Por acumulación de suspensiones laborales por más de tres meses en el año.

**ARTÍCULO 8/o.-** La Dirección Administrativa, expedirá y llevará el registro de los diplomas que acrediten el derecho para el uso de las Recompensas otorgadas y serán autorizados por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario de Seguridad.

**ARTÍCULO 9/o.-** La Secretaría recabará en todos los casos la documentación que justifique el derecho a la obtención de alguna condecoración.

**MENCIONES HONORIFICAS:**

**ARTICULO 10/o.-** Será otorgada al personal de Policía y Tránsito, cuando ejecuten acciones meritorias que sin ser de las que dan derecho a obtener las recompensas mencionadas en el presente reglamento, constituyan un ejemplo digno de tomarse en consideración y de imitarse, serán recompensados con la mención honorifica que será otorgada a juicio de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad y será publicada en la Orden del día y comunicadas por escrito a los interesados, autorizándose al personal portar un gafete, para el efecto se expedirá el diploma correspondiente. Para el personal Administrativo únicamente el Diploma.

**ARTICULO 11/o.-** El gafete para el personal acreedor de una mención honorifica, será de forma rectangular, de nueve milímetros de ancho por treinta milímetros de largo, confeccionado en popotillo de seda en color azul cielo llevando una estrella de cinco puntas bordado en un círculo imaginario al centro del gafete.

**DE LOS DISTINTIVOS:**

**ARTICULO 12/o.-** Es facultad del Secretario o Director de la Secretaría de Seguridad Pública, establecer y otorgar distintivos para las divisiones o personal de su Corporación, a fin de reconocer o distinguir su buena actuación en el servicio.

**ARTICULO 13/o.-** Se otorgará al personal de Policía, Tránsito y Administrativo, que haya observado buena conducta por cada tres años de servicios ininterrumpidos y se le concederá como distintivo de constancia. Al personal administrativo, un diploma; al personal de Policía y Tránsito, un diploma y el uso de un gafete. El gafete será de forma rectangular, de nueve milímetros de ancho por treinta milímetros de largo, confeccionado en popotillo de seda en color amarillo llevando una estrella de cinco puntas bordado en un círculo imaginario al centro del gafete. Este distintivo sólo se portará mientras el interesado conserve su categoría de Activo y sin perjuicio de portar las demás condecoraciones que le pudieren corresponder.

**DE LAS CITACIONES**

**ARTICULO 14/o.-** Cuando a juicio de un mando deba estimularse a uno o más elementos a sus órdenes, con motivo de haber realizado un acto relevante sin ser de los que ameriten alguna de las otras recompensas previstas en este Reglamento, dispondrá la citación del mismo, por medio de la orden particular, dando cuenta de ello a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad por los conductos regulares y anexando copia para el expediente del interesado.

**ARTICULO 15/o.-** La citación será otorgada a los elementos de Policía, Tránsito y personal Administrativo de la Corporación, ya sea por su Comandante, Director ò Jefe de área.

**INCENTIVOS DIVERSOS:**

**ARTICULO 16/o.-** L**os empleados motivados son más productivos, a**cuden al trabajo más contentos, aprovechan mejor el tiempo, rinden más y eso conlleva mejores resultados para la corporación. Existen varias f**ormas de motivar al personal para que se sienta a gusto en su puesto laboral.**Crear un clima de trabajo agradable, ser flexible en el horario, reconocer los logros, entre otras acciones, estos conceptos incrementan el sentimiento de pertenencia hacia la Corporación.

Así mismo, es necesario aplicar cursos recurrentes referente a su profesión, apoyar en sus estudios de formación profesional, realizar pláticas tendientes al reconocimiento de sus labores, tener paciencia y dedicar tiempo para escuchar de su vida personal, sus opiniones y propuestas que sean provechosas a la rutina diaria.

**ARTÍCULO 17/o.-** Para los efectos de este Reglamento, la conducta del policía será acreditada mediante:

1. El Acta emitida por el Departamento de Asuntos Internos, en base a la conducta del Policía y complementada con la información proporcionada por el Delegado del Departamento de Honor y Justicia.
2. El Certificado expedido por el Director de Seguridad Publica y el Director de Seguridad Ciudadana.